



AGENDA DE DERECHOS HUMANOS PARA CHILE PERIODO DE GOBIERNO 2014-2017

El Estado de Chile enfrenta grandes desafíos en materia de derechos humanos. Si bien ha ratificado la mayor parte de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y ha adoptado posiciones alineadas con éstos en foros internacionales, aún existen diversas deudas pendientes para la implementación local de los derechos.

Amnistía Internacional hizo presente a los/las candidatos/as presidenciales, una serie de preocupaciones de derechos humanos agrupadas en seis ejes temáticos: institucionalidad de derechos humanos, impunidad, protesta social, pueblos indígenas, derechos sexuales y reproductivos, y discriminación.

En este sentido, Amnistía Internacional se alegra de ver que el programa de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet incluyó, de una u otra forma, la mayor parte de las preocupaciones de derechos humanos allí planteadas.

El presente documento tiene por objetivo hacer presente estas preocupaciones nuevamente, con miras a colaborar continuamente en la implementación de las medidas asociadas, y a dar una herramienta de seguimiento que permita asegurar que este programa de implementación de las normas de derechos humanos no quede solamente en el papel al cabo de los 4 años de gobierno.

Es importante destacar que este documento no pretende ser una compilación exhaustiva de todas las preocupaciones de derechos humanos existentes en Chile. El listado incluido se basa en aquellos temas a los cuales Amnistía Internacional ha estado dando seguimiento en el pasado, y tiene planes de continuar haciéndolo, complementando así el trabajo de otras organizaciones sociales que trabajan cada una de estas materias, y sin perjuicio de que pueda incluir en su trabajo otros temas nuevos con posterioridad.

RESUMEN EJECUTIVO

Amnistía Internacional espera que el gobierno de la Presidenta Bachelet, en implementación de su programa, avance de manera urgente en las siguientes materias:

1. **Institucionalidad y derechos humanos.** Ratificar los instrumentos internacionales pendientes; asegurar la existencia de una institucionalidad sólida de protección a los derechos humanos, incluyendo la creación de una Defensoría del Pueblo u *Ombudsperson* de acuerdo a los principios de París.

2. **Fin a la impunidad.** Continuar fortaleciendo los mecanismos que permitan obtener verdad, justicia y reparación para todas las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias; garantizar a las víctimas y sus familias acceso pleno a reparaciones; dejar sin efecto el Decreto Ley 2191 de 1978, o “Decreto Ley de Amnistía”; revocar toda disposición de prescriptibilidad de delitos de derecho internacional; tipificar la tortura y la desaparición forzada como delitos en la legislación chilena; adoptar medidas que den garantías de no repetición, incluyendo políticas de memoria histórica y educación en derechos humanos; y modificar la competencia de la justicia militar, de manera que delitos cometidos por Fuerzas Armadas o Carabineros en contra de civiles, sean vistos en la justicia ordinaria.

3. **Protesta social y derechos humanos.** Adoptar medidas claras y enérgicas para evitar se sigan produciendo incidentes de violencia policial en las protestas, incluyendo la adopción de protocolos públicos de Carabineros en línea con los derechos humanos y la debida investigación de todos los hechos de violencia; asegurar que la legislación que regula el derecho de reunión y el control del orden público no menoscabe el ejercicio de derechos humanos; y, revisar el texto de la Ley Antiterrorista para garantizar que se ajusta plenamente a los derechos humanos.

4. **Derechos de los pueblos indígenas.** Aplicar adecuadamente el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados para conseguir su consentimiento previo, libre e informado antes de aplicar medidas legislativas o administrativas que les puedan afectar, incluyendo la revisión de la normativa sectorial que regule, por ejemplo, evaluaciones de impacto ambiental; tomar medidas concretas para facilitar la participación real de los pueblos indígenas en la toma de decisiones y garantizar que puedan manifestarse públicamente sin temor a represalias.

5. **Derechos sexuales y reproductivos.** Garantizar su respeto y protección por vía legislativa y en la práctica, asegurando acceso a información, anticoncepción (incluida la de emergencia) y educación sexual; avanzar hacia la despenalización del aborto y tomar medidas que permitan abortos legales y seguros en caso de peligro de vida o salud de la madre y en caso de violación; reconocer expresamente estos derechos desde la mirada de la orientación sexual y la identidad de género, asegurando que la legislación no discrimine ni criminalice a las personas por sus decisiones sobre su sexualidad o reproducción.

6. **No discriminación.** Desarrollar un plan de implementación de las medidas de prevención de acuerdo a la Ley Antidiscriminación y revisarla para modificarla si se requiere para hacerla más efectiva; adoptar las modificaciones legales y medidas necesarias para eliminar la discriminación y garantizar los derechos respecto de las mujeres, respecto de las personas migrantes (mediante la revisión de la normativa migratoria) y respecto de la diversidad sexual (avanzando hacia el matrimonio igualitario y la eliminación de otras normas discriminatorias).

1. Institucionalidad de Derechos Humanos

El Estado de Chile debe alinear las normas nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos, ratificar los tratados de derechos humanos que se encuentran pendientes, y asegurar que la institucionalidad existente sea suficiente para garantizar la promoción, respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos.

Para ello, los principales aspectos en que resulta necesario avanzar son los siguientes:

- a) Ratificar sin demora y sin reservas, a lo menos los siguientes tratados:
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW).
 - El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconociendo además expresamente la competencia del Comité (PF-PIDESC).
 - Adherir al Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador).
 - La Convención sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad.
 - El Tratado de Comercio de Armas (TCA).

El OP-CEDAW fue enviado al Congreso para su ratificación en 2001 (Boletín 2667-10), pero su discusión nunca se materializó y actualmente aparece como “retirado” en los registros públicos del Congreso Nacional. El Protocolo de San Salvador fue enviado en 2006 (Boletín 4087-10), estando su tramitación completamente detenida desde 2010.

En lo relativo a la Convención sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad, ésta sí ha sido discutida en el Congreso (Boletín 1265-10), pero se podría aprobar con una declaración – que en la práctica constituye una reserva – indicando que sólo se aplicaría a delitos cometidos tras la adhesión al mismo. Esta reserva puede ir en menoscabo del propósito mismo de la Convención.

Los demás instrumentos internacionales antes mencionados, ni siquiera han sido hasta ahora enviados al Congreso para la tramitación legislativa necesaria para su ratificación.

El programa de la Presidenta Bachelet señala expresamente entre sus objetivos, la ratificación del conjunto de tratados de derechos humanos en los ámbitos de la ONU y la OEA, sin hacer referencia concreta a ningún tratado en particular. **Amnistía Internacional** espera que esto se materialice en el pronto envío al Congreso, o la reactivación de la tramitación, según sea el caso, a lo menos de los instrumentos internacionales antes indicados.

- b) Asegurar que la institucionalidad existente permita dar un adecuado resguardo a las personas, especialmente en casos de vulneración de sus derechos humanos, lo cual implica:
- Fortalecer el Instituto Nacional de Derechos Humanos, asegurando su autonomía.
 - Dar prioridad al proceso de elaboración de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, a través de un proceso amplio de consulta con la sociedad civil, y de mecanismos que permitan coordinar su implementación, como podría ser la Subsecretaría de Derechos Humanos bajo el alero del Ministerio de Justicia.
 - Crear una Defensoría del Pueblo u *ombudsman* de acuerdo a los Principios de París, revisando el proyecto de ley que se encuentra actualmente en el Congreso.

Es imprescindible contar con una institucionalidad que permita dar un adecuado resguardo a las personas, especialmente en caso de vulneración de sus derechos humanos.

Si bien el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha cumplido un importante rol en este sentido, continúa teniendo limitaciones, por ejemplo, debido a que sólo puede emprender acciones judiciales en relación con casos concretos definidos por ley.

En 2008 se presentó al Congreso un proyecto de ley para la creación de una Defensoría de las Personas independiente, pero su debate permanece en un punto muerto desde marzo de 2010.

Puede constituir también un avance la aprobación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en la medida que sus funciones permitan mejorar la capacidad actual para coordinar las políticas vinculadas con derechos humanos. Resulta de especial importancia que este proyecto de ley, de aprobarse establecería la obligación de crear un Plan Nacional de Derechos Humanos.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet ha incorporado en gran medida estas preocupaciones. Por una parte, se considera impulsar la creación de una Defensoría del Pueblo u *Ombudsman*, que tendría además competencias explícitas en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Se contempla también fortalecer el INDH, ampliando su alcance en regiones, impulsar la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y finalmente el desarrollo de una Política de Estado Explícita e Integral de DDHH, que contemple 4 ejes: promoción y garantía de la vigencia integral de todos los DDHH; institucionalidad adecuada para diseño y monitoreo; políticas públicas concebidas con enfoque de derechos; verdad, justicia y reparación a víctimas de crímenes de la dictadura.

Para Amnistía Internacionales esencial avanzar con estas materias a la brevedad posible, de manera de asegurar a todas las personas en Chile que cuentan con instituciones que den adecuada protección a sus derechos. Un Plan Nacional o Política de Estado en materia de derechos humanos resulta una herramienta clave en este sentido. Además, se reitera la importancia de que el desarrollo de las Políticas o Planes de Estado en materia de Derechos Humanos, se hagan siempre asegurando la participación de la sociedad civil.

2. Fin a la impunidad

El pasado de Chile de violaciones masivas de derechos humanos en el periodo 1973-1990 es una herida abierta que aún es necesario terminar de sanar. Es imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para asegurar verdad, justicia y reparación en casos de violaciones de derechos humanos. Entre las materias pendientes en este eje de acción, se encuentran:

- a) Continuar fortaleciendo los mecanismos que permitan llevar ante la justicia a todos los casos de violaciones de derechos humanos y asegurar que quienes resulten responsables cumplan condenas proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos.

Amnistía Internacional reconoce los avances efectuados para abordar el legado de violaciones graves y generalizadas perpetradas en Chile entre 1973 y 1990. Sin embargo, todavía son necesarios esfuerzos para terminar con la impunidad de los delitos de derecho internacional.

El Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior sigue proporcionando ayuda legal y social a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. Sin embargo, esta ayuda se limita a casos de víctimas calificadas por las comisiones de la verdad, como a personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas.

En este sentido, para Amnistía Internacional resulta fundamental que se avance efectivamente en diversas medidas propuestas en **el programa de gobierno de la Presidenta Bachelet**, tales como:

- La creación de un sistema único de información sobre estado y resultados de procesos judiciales.
- Solicitar la designación de jueces de dedicación exclusiva para la investigación y juicio de causas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.

- Fortalecer, con más recursos, el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, así como los departamentos de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal y la Policía de Investigaciones.
- Revisar lo referido al secreto por 50 años de los archivos judiciales.

Para Amnistía Internacional, estas medidas apuntan en la dirección correcta para avanzar hacia la verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familias. Con todo, resultaría pertinente revisar, además, la competencia del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, y/o evaluar otras formas en que se pueda dar protección y apoyo judicial y social también a víctimas sobrevivientes de tortura.

b) Garantizar el pleno acceso a reparaciones a las víctimas de delitos contra el derecho internacional de los derechos humanos. Asegurar una entrega coordinada de las medidas de reparación a las víctimas, con mecanismos transparentes y permanentes para el reconocimiento de tal calidad.

El acceso a reparaciones en la actualidad, está limitado a aquellas personas que hayan sido reconocidas como víctimas en los informes de las tres comisiones de verdad, sin que exista un mecanismo para que otras personas, no incluidas en estos informes, puedan acceder a reparaciones. Esto se hace aún más complejo si se considera que la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (“Comisión Valech II”), que realizó su trabajo desde febrero de 2010 hasta agosto de 2011, recibió diversas críticas por falta de transparencia en los criterios empleados para incluir casos en su informe, y también por su carácter provisional, pues tenía un plazo para completar su trabajo.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet, establece expresamente el compromiso de adoptar medidas, legislativas si fueran necesarias, para reconocer el derecho de las víctimas a obtener reparación, creando una entidad permanente que se haga cargo del reconocimiento, acogida, asistencia jurídica, social y de reparación para las víctimas y sus familiares.

Para Amnistía Internacional, resultaría muy positiva la creación de una entidad como la indicada, en la medida que tenga criterios transparentes y públicos para el reconocimiento y otorgamiento de beneficios a las víctimas y sus familias.

c) Anular el Decreto Ley 2191, llamado “Ley de Amnistía”, así como cualquier otra medida que permita la impunidad.

Para Amnistía Internacional, es motivo de preocupación que el Decreto Ley 2191 de 1978 siga en vigor, pese a que su existencia es incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos. En 2006, en el caso *Almonacid Arellano*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló que el Decreto Ley 2191 es incompatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, fallo que no se ha cumplido. También el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha reiterado en varias oportunidades la necesidad de dejar sin efecto esta norma.

Aun cuando no se haya aplicado en casos recientes, todavía podría ser utilizada para absolver a miembros de las fuerzas armadas acusados de violaciones de derechos humanos sistemáticas y generalizadas.

No obstante, hasta ahora no han existido intentos reales por dejar sin efecto este Decreto Ley.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet se compromete con adecuar la normativa que sea necesaria para lograr verdad, justicia y reparación para las víctimas, y con “impedir toda aplicación del Decreto Ley de Amnistía”.

Para Amnistía Internacional, la implementación coherente de este compromiso sería buscar mecanismos para dejar definitivamente sin efecto dicho Decreto Ley, pues de lo contrario siempre existirá el riesgo de que los tribunales decidan su aplicación, denegándose la verdad, justicia y reparación a las víctimas y sus familiares.

d) Revocar toda disposición sobre prescriptibilidad de los delitos de derecho internacional y las demandas civiles por esos delitos, no importa cuál sea la fecha en que fueron cometidos.

Hasta ahora, los intentos de modificar los plazos de prescripción establecidos en el Código Penal no han tenido éxito y Chile aún no se ha adherido a la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad. El número de personas condenadas por violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado que están actualmente en la cárcel es muy pequeño. Las interpretaciones de las disposiciones en materia de prescripción han permitido imponer condenas reducidas o penas alternativas que no implican privación de libertad, lo cual plantea la preocupación de que los castigos no son proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos.

Por ello, resulta fundamental adoptar medidas que permitan eliminar la aplicación de la prescripción a estas graves violaciones de derechos humanos, independientemente de la fecha en que hayan sido cometidas.

De acuerdo al **programa de gobierno de la Presidenta Bachelet**, la nueva Constitución que forma parte de su programa, incluirá una norma de imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad, indicando además que no son susceptibles de amnistía ni indulto general o particular. Adicionalmente, se compromete a impedir toda aplicación de normas de prescripción.

Para Amnistía Internacional, si bien es importante que se considere incluir este tipo de normas en un eventual futuro texto Constitucional, es necesario considerar esto como una materia urgente, sin que se espere a la dictación de una nueva Constitución para contar con normativa sobre la materia. En la medida que continúe existiendo legislación de prescripción, no es posible asegurar que se impedirá la aplicación judicial de estas normas a casos de violaciones de derechos humanos cometidos en el pasado, siendo imprescindible impulsar a la brevedad posible reformas legales en este sentido.

e) Promulgar leyes que incorporen la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en la legislación nacional, tipificando la desaparición forzada como delito.

Chile ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y ha reconocido la competencia del Comité sobre la materia, pero aún debe incorporar estas normas a sus leyes nacionales. Esto hace parte fundamental de las necesarias “medidas de no repetición” requeridas para una completa reparación de nuestro pasado de violaciones de derechos humanos: asegurar que en caso de producirse nuevamente atrocidades como estas, serán adecuadamente investigadas, juzgadas y sancionadas.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet incluye un compromiso expreso, pero genérico, con adoptar todas las medidas necesarias para la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos, y la adopción de nueva normativa que aplique principios y tratados internacionales.

Amnistía Internacional espera que entre las medidas que se implementen para dar concreción a este compromiso genérico, se encuentre la tipificación de la desaparición forzada como delito, según lo antes indicado.

f) Tipificar el delito de tortura en la legislación nacional, de acuerdo con la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Pese a que Chile ratificó la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, no existe un delito de tortura propiamente tal en la legislación chilena, cuya definición se ajuste a la definición establecida en dicha Convención. Esto puede tener relevancia no sólo como garantía de no repetición en relación a los crímenes del pasado, sino también en la adecuada investigación, juzgamiento y sanción de denuncias de tortura que puedan suceder en la actualidad, y que de hecho se han producido respecto de situaciones de detención, tanto por parte de Carabineros como de la Policía de Investigaciones de Chile.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet incluye un compromiso expreso, pero genérico, con adoptar todas las medidas necesarias para la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos, y la adopción de nueva normativa que aplique principios y tratados internacionales.

Amnistía Internacional espera que entre las medidas que se implementen para dar concreción a este compromiso genérico, se encuentre la tipificación del delito de tortura, como salvaguardia esencial para eliminar definitivamente esta práctica en Chile.

g) Adoptar medidas que permitan asegurar que atrocidades como las cometidas en el periodo 1973-1990 no vuelvan a suceder en Chile. Esto implica, entre otras cosas, continuar fortaleciendo con políticas consistentes y permanentes lugares tales como los memoriales, sitios de memoria y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Las medidas de reparación deben también incluir garantías de no repetición. Esto implica la adopción de medidas que permitan asegurar que atrocidades como las cometidas en el periodo 1973-1990 no vuelvan a suceder en Chile y que, en caso de producirse, serán adecuadamente investigadas, juzgadas y sancionadas. La adecuada conservación de los memoriales, sitios de memoria, y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, hace parte de estas obligaciones del Estado vinculadas a una reparación del daño causado por el pasado de violaciones de derechos humanos de Chile.

En esta materia, **el programa de gobierno de la Presidenta Bachelet** contempla diversas medidas:

- Adoptar planes de educación y memoria histórica.
- Apoyar el mantenimiento de organizaciones de la sociedad civil de defensa y promoción de los derechos de las víctimas de los crímenes de la dictadura, especialmente las más emblemáticas.
- Incentivar la investigación académica en temas de DDHH y memoria histórica.
- Desarrollar un programa sistemático y nacional de recuperación y conservación de testimonios de la memoria histórica.
- Establecer una política de recuperación de los sitios de memoria histórica y una estrategia específica para vincular estos sitios con las nuevas generaciones.

Amnistía Internacional espera que estas medidas se implementen a la brevedad, por constituir elementos centrales en el otorgamiento de garantías de no repetición, esenciales para la reparación del daño causado por las violaciones de derechos humanos, para las víctimas, sus familias y la sociedad en su conjunto.

h) Asegurar la adecuada inclusión de la educación en derechos humanos en los planes y programas de estudio.

También en relación con las medidas de no repetición, es esencial que lo anterior vaya acompañado de una adecuada inclusión de la educación en derechos humanos en los planes y programas de estudio. Esto también permite mantener la memoria histórica de Chile y educar en la importancia del respeto a los derechos humanos, creando una verdadera cultura de derechos humanos que pueda impedir que las atrocidades del pasado se repitan.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet considera diseñar un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para todos los niveles educacionales, participativo y de formación integral. **Amnistía Internacional** está expectante de conocer los detalles de este plan, de manera que se implemente prontamente en todos los niveles educativos.

i) Modificar la competencia de la justicia militar, de manera de garantizar que todos los delitos comunes o delitos de derecho internacional presuntamente cometidos por personal militar o Carabineros, sean juzgados ante la justicia ordinaria y no la justicia militar, con las debidas garantías de independencia e imparcialidad.

Amnistía Internacional acogió con satisfacción la reforma al Código de Justicia Militar realizada en 2010, tras la cual los civiles no caen bajo la jurisdicción militar cuando se les acusa de delitos contra miembros del ejército o de la policía.

Sin embargo, la reforma exigida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el fallo del caso *Palamara Iribarne* en 2005, aún no se ha completado. A pesar de haberse presentado varios proyectos en el Congreso, éstos aún no se han debatido, y los delitos cometidos por miembros de la policía o del ejército contra civiles todavía son juzgados por tribunales militares. Esto supone un motivo de preocupación en relación con las denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía en el contexto de las protestas sociales, que, mientras no se reforme la legislación, se juzgarán en tribunales militares, planteando motivos de preocupación sobre la falta de independencia e imparcialidad, que a su vez puede generar impunidad por las violaciones de derechos humanos que se puedan haber cometido.

En definitiva, una reforma a la justicia militar, puede permitir que las violaciones de derechos humanos que se puedan cometer en el presente, sean adecuadamente investigadas, juzgadas y sancionadas.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet considera la reforma a la justicia militar en dos niveles:

- En lo relativo a una nueva Constitución, considera que ésta establecerá la unidad de jurisdicción. Esto implica contar con una justicia militar compatible con un Estado de Derecho, sólo aplicable a militares y nunca a civiles en tiempos de paz.
- Fuera del ámbito de la nueva Constitución, se compromete a reformar la justicia militar, limitándola a sujetos militares, bienes jurídicos militares y en recintos militares.

Amnistía Internacional espera que esto se materialice en un proyecto de ley – o en dar urgencia alguno de los proyectos de ley actualmente en el Congreso en este sentido – de manera de asegurar el cumplimiento del fallo Palamara y la alineación de la legislación con los derechos humanos, sin que sea necesario esperar a completar el proceso de discusión de una nueva Constitución para avanzar en esta materia.

3. Protesta social y derechos humanos

Se debe garantizar que en Chile se respete y proteja adecuadamente el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión, en particular, aunque no exclusivamente, en el contexto de la protesta social.

Es preocupante que, a más de 20 años de terminado el periodo militar en Chile, las denuncias por abuso y uso excesivo de la fuerza por parte de Carabineros durante marchas y protestas sigan siendo altas, produciéndose en prácticamente todas las marchas y manifestaciones ocurridas en los últimos años.

En razón de esto, es necesario avanzar a lo menos en lo siguiente:

- a) Adoptar medidas más claras y enérgicas para evitar que se sigan produciendo estos hechos de violencia policial, incluyendo:
- Adoptar protocolos públicos de acción de Carabineros en el contexto de manifestaciones, y asegurar que se encuentren en línea con la normativa internacional sobre la materia.
 - Asegurar un adecuado entrenamiento del personal de Carabineros en materia de derechos humanos y cómo esto se traduce en la práctica al controlar manifestaciones, así como un adecuado control del cumplimiento de los protocolos establecidos.
 - Garantizar que todos los episodios de violencia policial se investigan debidamente, que las personas responsables son puestas a disposición judicial y que las víctimas reciban reparación.

A Amnistía Internacional le preocupa que la policía continúe haciendo un uso excesivo de la fuerza en el contexto de manifestaciones y protestas, denuncias que se han producido en prácticamente todas las marchas y manifestaciones producidas en diferentes lugares del país desde 2011, y que estos incidentes no hayan sido plenamente investigados. Aun cuando algunas manifestaciones tuvieron incidentes de violencia y por tanto requirieron la intervención policial, a Amnistía Internacional le preocupa la desproporción de la respuesta de la policía. Ha habido denuncias de uso excesivo de la fuerza, con palizas, uso de gas lacrimógeno, armas para disparar gases lacrimógenos, bolas de pintura y cañones de agua, tortura y malos tratos bajo custodia y violencia de género contra las mujeres y las niñas que participaban en las protestas. Han sido frecuentes los informes de arrestos en masa, que han tenido como consecuencia detenciones ilegítimas.

En términos generales, se alega que Carabineros no suele distinguir entre quienes ejercen pacíficamente su derecho de reunión y expresión y aquellas que confrontaban violentamente a la policía, y que aun después de haber contenido a las personas y mantenerlas detenidas, los malos tratos suelen continuar. Adicionalmente, han existido denuncias en el sentido que la violencia se ha dirigido de manera específica contra activistas u observadores/as de derechos humanos que ejercían pacíficamente sus funciones, y contra periodistas que estaban documentando de manera audiovisual los hechos.

Por otra parte, si bien Carabineros ha informado que habrían revisado íntegramente los protocolos de actuación en caso de manifestaciones, para alinearlos con los derechos humanos, hasta ahora se ha negado a hacer públicos dichos protocolos. Por otra parte, el gobierno había adoptado la posición de que no tiene facultades para poner fin a la violencia policial, porque sólo es responsable de los aspectos administrativos de Carabineros.

Amnistía Internacional reconoce el difícil contexto en que el cuerpo de Carabineros actúa y que el Estado está obligado a mantener el orden público. Sin embargo, el Estado chileno tiene la obligación de cumplir con esta responsabilidad de acuerdo a las normas internacionales de derechos humanos que regulan el uso de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer

cumplir la ley, respetando siempre los principios de proporcionalidad y necesidad. Es responsabilidad última del Jefe de Estado y de gobierno asegurar que las instituciones del Estado que él o ella representa cumplan con las obligaciones internacionales.

Por ello, resulta esencial que se adopten medidas más claras y enérgicas para asegurar que estos hechos no sigan ocurriendo.

En esta materia, **el programa de gobierno de la Presidenta Bachelet** considera dos medidas:

- Revisar los reglamentos, protocolos y práctica de fuerzas policiales para su adecuación a estándares internacionales.
- Fortalecer la educación en derechos humanos en todas las escuelas matrices y/o academias de Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones, a nivel teórico y en relación a los protocolos de actuación.

Para Amnistía Internacional, es importante avanzar en relación a estas medidas. Resultaría de especial importancia que, además de revisar los protocolos de actuación, se asegure que éstos sean públicos y conocidos, y que existan medidas claras para recibir denuncias, investigar y sancionar las infracciones a dichos protocolos.

b) Asegurar que la legislación que regula el derecho a reunión y aquella relativa al resguardo del orden público esté en línea con las normas internacionales de derechos humanos y especialmente garantizando derechos vinculados a la protesta social, tales como la libertad de expresión y el derecho de reunión.

El rechazo del proyecto de ley, presentado por el gobierno del Presidente Piñera, que establecía medidas para fortalecer el resguardo del orden público, constituyó un éxito desde la perspectiva de los derechos humanos: el deber del Estado de resguardar el orden público no puede cumplirse utilizando mecanismos que en sí mismos afectan de manera innecesaria o desproporcionada el ejercicio de derechos humanos, tales como la libertad de expresión o el derecho de reunión.

Es fundamental mantener este compromiso constante con los derechos, de manera que la legislación que se dicte en materia de orden público, o la aplicación de la misma, así como cualquier normativa que se refiera directa o indirectamente al ejercicio del derecho de reunión o la libertad de expresión, no los limite desproporcionada o innecesariamente.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet no parece incluir propuestas de legislación que haga surgir preocupaciones en esta línea. Adicionalmente, considera impulsar una iniciativa legal para regular el derecho a reunión.

Amnistía Internacional considera importante discutir la regulación por ley del derecho a reunión – superando la actual normativa reglamentaria, aprobada en dictadura – pero hace presente que la regulación que se adopte debe ser en todo acorde con la normativa internacional sobre la materia. Espera, además, que las medidas – sean legislativas o de otro tipo – que se adopten en materia de seguridad, especialmente en lo relativo a la violencia que pueda ocurrir en el contexto de las manifestaciones sociales, se implementen teniendo en todo momento en consideración los derechos humanos de todas las personas involucradas.

c) Revisar el texto y la aplicación de la Ley sobre Conductas Terroristas para garantizar que se ajusta plenamente a las normas internacionales sobre derechos humanos.

Amnistía Internacional ha hecho presente en reiteradas ocasiones sus preocupaciones en relación a la Ley sobre Conductas Terroristas actualmente vigente en Chile. Si bien las

modificaciones introducidas en 2010 y 2011 resultaron pequeños avances, existen diversos motivos de preocupación que persisten, tanto respecto del texto legal, como de su aplicación.

El relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, visitó Chile en julio de 2013 y tras su visita emitió una declaración con un análisis preliminar de la situación y muy particularmente se refirió a la aplicación de la legislación antiterrorista al pueblo mapuche. Las preocupaciones que hizo presente el Relator apuntaban a al menos tres aristas: (1) la definición misma de terrorismo en la ley y la inexistencia de una línea divisoria clara y consistente entre casos donde se han presentado cargos como delitos penales comunes de aquellos en que se ha invocado la Ley antiterrorista; (2) la utilización de testigos protegidos sin que existan las debidas salvaguardias para compensar el desequilibrio que esto produce al derecho a la defensa, como por ejemplo, una regla que impida confiar en un testimonio anónimo como base única y decisiva para una condena, y una obligación específica de investigar e informar a la defensa de cualquier hecho que tienda a menoscabar la confiabilidad o credibilidad del testigo protegido, y finalmente, (3) la aplicación desproporcionada en contra de personas acusadas de delitos en conexión con las protestas territoriales mapuches.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet contempla expresamente reformar la Ley Antiterrorista para adecuarla a los estándares internacionales en relación a un juicio justo. Además, adopta un compromiso de no aplicar la ley antiterrorista a actos de demanda social indígena. **Amnistía Internacional** considera necesario avanzar con la revisión legislativa a la brevedad, teniendo en consideración los puntos de preocupación antes indicados.

4. Derechos de los Pueblos Indígenas

Asegurar el pleno respeto, protección y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en Chile. Si bien Amnistía Internacional celebra que Chile haya votado a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y haya ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es fundamental que este reconocimiento sea implementado adecuadamente a nivel nacional. Por ello, es necesario avanzar a lo menos en los siguientes asuntos:

- | |
|--|
| a) Aplicar adecuadamente el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados para conseguir su consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles. |
|--|

Tras ratificar en 2008 el Convenio 169 de la OIT y apoyar en 2007 la Declaración ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Chile ha sido incoherente en su aplicación del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a dar su consentimiento previo, libre e informado sobre las leyes o proyectos de inversión que les afectan. La OIT, el INDH y las comunidades indígenas criticaron en su momento el Decreto 124 de 2009, que regulaba la consulta con pueblos indígenas, en lo que respecta a procesos significativos de toma de decisiones. Por ello, constituyó un avance que éste se dejara de aplicar.

El gobierno del Presidente Piñera dirigió una “mesa de consenso”, cuyo objetivo era generar una nueva normativa de consulta indígena. No obstante, esta mesa terminó sin acuerdo en puntos clave del reglamento, pese a lo cual se avanzó en la aprobación del reglamento. En su momento el relator especial de la ONU sobre derechos de los pueblos indígenas expresó su preocupación por el proyecto de reglamento, especialmente por carecer éste de un enfoque basado en derechos.

La importancia de respetar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a dar su consentimiento previo, libre e informado, va más allá de un aspecto puramente formal de cumplir con la obligación de consultar. Se ha documentado que el incumplimiento de esta obligación en muchos casos lleva a violaciones de otros derechos humanos y conflictos sociales

que podrían haberse evitado. Por lo tanto, será necesario que exista un esfuerzo coordinado del gobierno y medidas claras y consensuadas con los pueblos indígenas en la toma de decisiones de cuestiones que les afecten, para que Chile pueda lograr un cambio real y sustancial en la realización de sus derechos.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet propone replantear y revisar el derecho a la participación y consulta, consensuar mecanismos en un proceso participativo “a partir de procesos ya encaminados”. Considera adecuar los marcos regulatorios a la normativa del Convenio 169, incluyendo la revisión y eventual modificación - con consulta - del reglamento general de consulta y del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y propone además evaluar un mecanismo de financiamiento para los procesos de consulta.

Adicionalmente, considera expresamente el asegurar la participación de los pueblos indígenas en el futuro debate sobre una nueva Constitución y se compromete con realizar un proceso de consulta para garantizar la participación de los pueblos indígenas en distintos niveles de toma de decisiones, con espacios de autonomía y autodeterminación mediante Estatutos Especiales de Autonomía.

Para Amnistía Internacional, resulta esencial comenzar por revisar a la brevedad la normativa actualmente vigente. Tanto el Decreto 124 como el reglamento que surgió de la fallida “mesa de consenso” en el gobierno del Presidente Piñera, no han cumplido debidamente con la normativa internacional sobre la materia. Es importante que no se dé el proceso por terminado, ni se dé la normativa existente por validada, sino que se debe continuar trabajando con plena participación de los pueblos indígenas, para asegurar que la regulación que se adopte en definitiva cumpla íntegramente con los estándares internacionales.

Con todo, es importante tener presente que la obligación de consultar y de obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas emana de la normativa internacional, por lo que la inexistencia o deficiencia de la normativa interna no puede ser excusa para vulnerar este derecho de los pueblos indígenas, debiendo buscar maneras de cumplir con esta obligación, aun estando pendiente la aprobación de los reglamentos.

b) Revisar además la normativa sectorial que regule, por ejemplo, evaluaciones de impacto ambiental, otorgamiento de concesiones o autorización de otros proyectos de desarrollo, de manera de integrar la consulta indígena a dichos procesos siempre que resulte aplicable.

El Reglamento que regula el sistema de evaluación de impacto ambiental, pese a que debiera estar integrado plenamente a la consulta indígena en todos los casos que sea pertinente, fue tramitado separadamente, sin que sea materia de discusión de la “mesa de consenso” sobre consulta. El propio relator especial de la ONU sobre derechos de los pueblos indígenas hizo presente sus preocupaciones sobre este reglamento. No obstante, fue aprobado sin considerar estas preocupaciones.

No es suficiente aprobar o revisar la normativa interna que se refiera específicamente a la consulta, sino que se debe también revisar la normativa sectorial asegurando que se incorpore la consulta indígena de manera adecuada y siempre que sea pertinente.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet considera la adecuación de los marcos regulatorios al Convenio 169, incluyendo el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Como se señaló respecto del punto anterior, para **Amnistía Internacional** resulta fundamental avanzar en esta línea, y no sólo respecto del reglamento de consulta propiamente tal, de manera de asegurar que la debida consulta a los pueblos indígenas se realice siempre que sea pertinente y de acuerdo a los estándares internacionales.

- c) Tomar medidas concretas para facilitar la participación real de los pueblos indígenas en decisiones que les afectan y garantizar que pueden expresar sus opiniones libre y públicamente y sin temor a sufrir represalias ni violencia, asegurando el pleno respeto a sus derechos humanos.

Un aspecto fundamental en garantizar los derechos de los pueblos indígenas y asegurar que puedan participar de los diferentes procesos de toma de decisiones, es garantizar la posibilidad de manifestarse libre y públicamente para reclamar por los derechos que consideren vulnerados si así lo estiman pertinente, asegurando el pleno respeto de todos sus derechos humanos.

Por ello, resulta especialmente preocupante las denuncias de habitantes de comunidades mapuche de ser víctimas de violencia policial reiterada, ya sea en el contexto de allanamientos por investigaciones judiciales penales, o en el contexto del control de protestas por sus reivindicaciones territoriales y/o la realización de proyectos de desarrollo.

Durante los años 2012 y 2013, Amnistía Internacional recibió informes de violencia policial en las comunidades mapuche al menos una vez al mes. Algunas de estas comunidades se ven sometidas habitualmente a redadas policiales en el curso de investigaciones judiciales, las que suelen ser violentas y afectan a toda la comunidad. A Amnistía Internacional le preocupa que no se investiguen adecuadamente tales abusos de la policía y que aún no se haya hecho justicia en casos en los que han muerto personas que protestaban. Se reclama también un aparente uso discriminatorio de la ley antiterrorista en contra de personas mapuche, dando lugar a preocupaciones acerca del respeto a las normas del debido proceso.

En esta materia resulta aplicable lo señalado en la sección anterior: Amnistía Internacional reconoce el deber del Estado de hacer frente a eventuales actos delictivos y controlar el orden público, pero debe hacerse siempre respetando los derechos humanos. Amnistía Internacional insiste en la urgencia de adoptar medidas adecuadas para investigar y asegurar que se detenga la violencia policial en las comunidades mapuche. Este es un paso fundamental para asegurar que la tensión del conflicto puede transformarse en un avance hacia la resolución de la problemática más de fondo relacionada con los reclamos de tierra.

El **programa de gobierno de la Presidenta Bachelet** se pronuncia expresamente sobre estas preocupaciones. Por un lado, señala expresamente el compromiso de no aplicar la Ley Antiterrorista a actos de demanda social indígena. Por otra parte, propone la creación de una comisión de personalidades representativas, que estudiará los casos judiciales en que se haya aplicado la Ley Antiterrorista, investigará denuncias de violencia y abuso policial contra comunidades indígenas (especialmente mapuche y rapa nui) y dará especial atención a las familias indígenas y pequeños parceleros afectados por la tensión del conflicto. De acuerdo al programa, esta comisión, transcurridos 6 meses de constituido el nuevo gobierno, debe proponer medidas y recomendaciones para atender esto de manera adecuada.

Amnistía Internacional valora el hecho de que se reconozca expresamente la existencia del problema y la necesidad de abordarlo de manera integral, e insta a que se dé a conocer la manera concreta en que se implementará, y en particular la composición y forma de trabajo de la comisión anunciada.

5. Derechos sexuales y reproductivos

El libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos es esencial para la dignidad humana y para el bienestar físico, emocional, mental y social de los hombres y de las mujeres. Toda persona debe ser capaz de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos sin coacción, discriminación ni violencia, decidiendo de manera libre e informada acerca de su sexualidad.

Chile debe asegurar que los derechos sexuales y reproductivos, especialmente de las mujeres y las niñas, gocen de la debida protección en Chile. Esto implica, a lo menos:

- a) Garantizar, por vía legislativa y otros medios, que se respetan y protegen los derechos sexuales y reproductivos, asegurando a todas las personas acceso a información sobre planificación familiar, información y acceso a los distintos métodos anticonceptivos, incluyendo la anticoncepción de emergencia y preservativos para todas las personas que lo necesiten.
- b) Asegurar que los planes y programas educativos en materia de educación sexual proporcionen la información completa y adecuada para que los y las niños, niñas y jóvenes puedan ejercer su sexualidad tomando decisiones informadas y libres.

Es imprescindible que las mujeres y las niñas en Chile tengan capacidad efectiva de tomar decisiones informadas y libres acerca de su sexualidad y reproducción.

Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción la dictación de la Ley 20.418 de 2010 sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, que constituyó un primer paso importante en la regulación de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas. Con todo, si bien esta ley establece los derechos a la información y al acceso a la anticoncepción, su aplicación no ha sido coherente, detectándose deficiencias relativas a las limitaciones en los programas de educación sexual, la ausencia de información adecuada sobre planificación familiar en algunos consultorios y omisiones en la entrega de la llamada “píldora del día después”. Una mayor coherencia resulta especialmente necesaria tratándose de la anticoncepción de emergencia, existiendo todavía municipios que no la entregan, o en los cuales el criterio para proporcionarla no es consistente, implicando que algunas mujeres podrían no recibirla. El Reglamento para la aplicación de esta ley, que se dictó sólo en 2013, estableció restricciones que podrían redundar en la negación del derecho, por ejemplo, para el acceso a la anticoncepción de emergencia en el caso de menores de edad.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet ha propuesto la dictación de una Ley sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, acorde a las realidades y opciones de las personas. Se compromete a asegurar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y la disponibilidad efectiva de métodos anticonceptivos, incluyendo anticoncepción de emergencia. Asimismo, contempla el asegurar una educación sexual laica y humanista en los colegios y escuelas.

Para Amnistía Internacional resulta esencial asegurar el cumplimiento de lo anterior, especialmente avanzando con una legislación fuerte sobre la materia, en línea con los estándares internacionales aplicables.

- c) Avanzar hacia la derogación de la legislación que permite criminalizar a las mujeres y niñas por solicitar o someterse a un aborto, y tomar medidas que permitan abortos legales y seguros en caso de violación o de peligro de vida o salud de la madre.

Amnistía Internacional rechaza totalmente la criminalización de las mujeres y de los proveedores de la salud por practicar abortos. Por tanto, Amnistía Internacional le preocupa que el aborto siga estando penalizado sin excepciones en el Código Penal.

Chile es uno de sólo siete países en todo el mundo (uno de ellos el Vaticano) donde el aborto está penalizado en todos los casos sin excepción. Resulta inadmisibles que un Estado parte de la Convención de Belem do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer) obligue a continuar un embarazo aun cuando una mujer o niña quede embarazada a consecuencia de una violación o incesto, o cuando esté en peligro su vida. En estos casos, la decisión libre e informada de continuar o no con el embarazo debe ser de la mujer o la niña. Forzar a una mujer o niña violada o cuya vida esté en peligro, a continuar con un embarazo, constituye un trato cruel, inhumano o degradante.

Tras el rechazo de las iniciativas debatidas en 2012, en 2013 se presentó al Congreso un nuevo proyecto de ley para despenalizar el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación o incesto, o ponga en peligro la vida o la salud de la mujer, y cuando el feto no sea viable. Con todo, este proyecto aún no se ha debatido.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet considera impulsar la despenalización del aborto en caso de peligro de vida de la madre, violación o inviabilidad del feto. Para **Amnistía Internacional** resulta una excelente noticia que exista una disposición del gobierno a legislar en esta materia, lo cual resultaría un primer paso fundamental para asegurar los derechos humanos de las mujeres en situaciones tan graves como estas, y espera que se avance prontamente en legislar en esta materia.

d) Reconocer expresamente los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo elementos como la identidad de género y la orientación sexual, como derechos humanos, y asegurar que la legislación no criminalice o discrimine de ninguna forma a las personas por sus decisiones en materia de sexualidad y reproducción.

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos no se refiere solamente a la regulación de la fertilidad, sino también a la vivencia de la sexualidad en un sentido más amplio. Desde esta óptica, es necesario también asegurar que la legislación chilena asegure la orientación sexual y la identidad de género como derechos, y que las personas estén efectivamente protegidas de la discriminación por esta causa.

Asimismo, debe asegurarse que no existan disposiciones penales que puedan tener efectos discriminatorios respecto de las personas en razón de su orientación sexual o identidad de género. Un ejemplo de disposiciones penales preocupantes en este sentido son los artículos 365 y 373 del Código Penal.

Por otra parte, un aspecto positivo en esta materia es el avance en la tramitación de la Ley de Identidad de Género, actualmente en el Congreso.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet considera, además de la dictación de la Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos, que la nueva Constitución debiera reconocer expresamente los derechos a la identidad sexual, a la orientación sexual y a los derechos sexuales y reproductivos. Además, contempla promover la tramitación de la Ley sobre Identidad de Género, de manera de consagrar legalmente el derecho a la identidad de género y un procedimiento judicial según normas internacionales, para la adecuación del nombre y sexo registral.

Amnistía Internacional considera que éstas son medidas fundamentales para avanzar hacia una mirada completa de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, y espera que se avance hacia una completa revisión de la legislación que pueda resultar de alguna forma discriminatoria o que impida el debido ejercicio de estos derechos.

6. No discriminación

El Estado de Chile debe adoptar medidas concretas para la prevención y protección contra la discriminación. El derecho a la no discriminación es transversal a todos los derechos humanos: los demás derechos humanos son sólo una promesa vana si no existe garantía de que todas las personas pueden gozar en igualdad de todos los derechos humanos.

La eliminación de la discriminación tiene una relevancia adicional, y es que en definitiva puede salvar vidas. La discriminación, llevada al extremo, se manifiesta con violencia en contra de la población discriminada, como ha sucedido con personas homosexuales, bisexuales y transexuales, con personas extranjeras, y con mujeres. Por ello, es fundamental no sólo contar con legislación contra la discriminación, sino también asegurar que la legislación o normativa vigente proteja a todas las personas de la discriminación o no sea en sí misma discriminatoria.

Asegurar esto en Chile requiere a lo menos de lo siguiente:

a) Desarrollar un plan claro de implementación del deber genérico del Estado de prevenir la discriminación, de acuerdo a la Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación, considerando medidas tales como la educación en derechos humanos, capacitación a funcionarios, medidas de acción afirmativa o institucionalidad que permita dar seguimiento a las diferentes medidas que se adopten. Esto puede considerar la revisión de la legislación en aquellos aspectos que sean necesarios para asegurar su eficacia.

La Ley 20.609 de 2012, que establece medidas contra la discriminación, fue sin duda un paso adelante en la erradicación de la discriminación en Chile. La acción judicial establecida por esta ley ya ha sido utilizada y ha permitido dar protección a casos concretos de personas que habían sido discriminadas arbitrariamente. Con todo, existen algunos aspectos en que puede ser necesaria su revisión, por ejemplo, en lo relativo al establecimiento de reparaciones para las víctimas.

Por otra parte, el artículo 1 de esta ley es genérico al establecer el deber del Estado de adoptar medidas de prevención de la discriminación. Es deber del Estado definir cómo implementará este deber, adoptando medidas tales como educación en derechos humanos, capacitación a funcionarios, medidas de acción afirmativa o institucionalidad que permita dar seguimiento a las diferentes medidas que se adopten. Ya esta necesidad se vislumbró entre las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Atala Riffo*, en 2012.

Será responsabilidad del actual gobierno seguir profundizando en la revisión del texto legal y en la adopción de medidas que permitan continuar avanzando hacia erradicar la discriminación en Chile.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet toma esto en consideración desde varios puntos de vista, entre otros:

- Promover una reforma a la Ley Antidiscriminación, respondiendo a las demandas de sociedad civil, para que no sea sólo acción judicial, estableciendo deber del Estado de elaborar políticas públicas, acciones afirmativas y medidas de reparación.
- Desarrollar un programa educativo a nivel nacional de formación y prevención de toda forma de discriminación, elaborado e implementado de manera participativa con sociedad civil.
- Dotar al INDH de facultades para promover y coordinar la aplicación de igualdad ante la ley y no discriminación.

Amnistía Internacional espera que estas medidas se concreten a la brevedad posible, y se desarrollen efectivamente con participación de sociedad civil, de manera que se asegure que las reformas y políticas que se adopten sean efectivas en la práctica, y estén alineadas con las normas internacionales en materia de derechos humanos.

b) Continuar profundizando las medidas necesarias para asegurar la plena igualdad y no discriminación de las mujeres, al igual que su participación adecuada en todas las instancias de la sociedad. Esto implica asegurar que se encuentren libres de violencia de género, sea en el ámbito familiar u otros.

La traducción de la discriminación en violencia se ve claramente tratándose de las mujeres. De acuerdo a los datos del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), los índices de violencia intrafamiliar y de femicidios que se producen como resultado de ésta continúan siendo preocupantes en Chile.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet incorpora diversas medidas en este sentido. En primer lugar, considera que la nueva Constitución debe incluir un deber del Estado de prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género. Fuera del ámbito de la nueva Constitución, contempla lo siguiente:

- Capacitación a las policías, al Poder Judicial y al sector salud en la sensibilización a la problemática de la violencia de género.
- La adopción de medidas para prevenir y sancionar el abuso y violencia en relaciones familiares.
- La adopción de una nueva agenda de género, basada en derechos, igualdad y autonomía de las mujeres, con institucionalidad renovada y de mayor rango.
- Modificar ley sobre violencia intrafamiliar, incorporando todo tipo de violencia de género y no sólo la que se produce en el ámbito de las relaciones familiares o de pareja.

Amnistía Internacional alienta al gobierno a que se implementen estas medidas, que van en línea con recomendaciones recibidas por el Estado de Chile en diferentes instancias internacionales.

c) Garantizar que la normativa sobre migración reconoce los derechos humanos de las personas migrantes, incluidos, entre otros, la no discriminación, el derecho a tener una identidad y documentación que la acredite, a la libertad de conciencia y culto, a la libre circulación, reunión y participación política, al trabajo y a la seguridad social, a la nacionalidad, a la reagrupación familiar, a la educación, a la salud y a la vivienda.

La actual legislación migratoria resulta restrictiva en cuanto sólo regula los requisitos para entrar, permanecer y salir del país, sin incorporar un estatuto de derechos de las personas migrantes. Esto está generando vacíos de regulación que redundan en discriminaciones y denegación de derechos a las personas migrantes en Chile. Urge revisar la legislación desde esta perspectiva, de manera que se adopte nueva legislación que incluya una regulación clara de los derechos de las personas migrantes, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos a los que el Estado de Chile adscribe.

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet se compromete con desarrollar una política y cultura migratoria, basada en instrumentos internacionales de DDHH y principios de política migratoria. En concreto, contempla evaluar modificaciones a la legislación migratoria vigente, cambiando el enfoque de seguridad y gestión de mano de obra que tiene actualmente, a una perspectiva de inclusión, integración regional y enfoque de derechos.

Amnistía Internacional considera que este compromiso se encuentra en línea con las necesidades en materia de derechos humanos de las personas migrantes, siendo necesario avanzar de manera urgente en esta materia, explicitando en términos concretos de qué manera se avanzará; si se continuará con el proyecto de ley ya presentado (Boletín 8970-06) o se trabajará en un nuevo proyecto, y cómo se incorporará la participación de las personas migrantes y de la sociedad civil en el debate.

d) Garantizar que las leyes que regulan las relaciones familiares, incluidas las uniones y el matrimonio civil, son de aplicación para todas las personas, incluidas las parejas del mismo sexo.

Según la ley chilena, las normas que rigen el matrimonio civil no son de aplicación para todas las parejas, excluyendo a las parejas del mismo sexo. Para Amnistía Internacional, hacer distinciones en la legislación sobre matrimonio o unión civil, basadas solamente en la

orientación sexual o la identidad de género, constituye una discriminación arbitraria, contraria al derecho internacional de los derechos humanos.

Si bien la eventual creación del llamado Acuerdo de Vida en Pareja, que será aplicable a todas las parejas, puede considerarse un avance en cuanto otorgaría reconocimiento legal a las parejas de personas del mismo sexo, ésta se mantendría como una institución separada y diferente del matrimonio civil propiamente tal. El hecho de que se mantenga la institución del matrimonio civil, y los derechos que ésta otorga, vedada para parejas del mismo sexo, hace que persista una discriminación arbitraria en la legislación chilena, en cuanto no todas las parejas tendrán la posibilidad de optar entre las figuras de la unión civil y el matrimonio.

De acuerdo **al programa de gobierno de la Presidenta Bachelet**, se avanzaría en esta materia en tres líneas:

- Avanzar en la tramitación del AVP, revisando el proyecto de ley actualmente en debate.
- Convocar a un debate abierto, con participación amplia, para la elaboración y posterior envío de un proyecto de ley de matrimonio igualitario.
- Por vía administrativa, garantizar el acceso a programas sociales para todo tipo de familia.

Para Amnistía Internacional resulta esencial no perder de vista que la eventual aprobación del AVP no resuelve la discriminación respecto de parejas del mismo sexo, siendo imprescindible avanzar hacia la adopción de una normativa igualitaria en materia de matrimonio. Se espera que a la brevedad posible se conozca el mecanismo de debate para desarrollar el proyecto de ley sobre la materia, y que este mecanismo incorpore a la sociedad civil, eliminando así flancos de discriminación que persisten respecto de las personas en razón de su orientación sexual o identidad de género.